



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA,
NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD
DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2026 DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE
ENCUENTROS INTERNACIONALES EN
CHILE**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuesto para sector público año 2026: en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones; y en la Resolución Exenta N° 460, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3°, numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el N° 16 del artículo 7 de la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar actividades que concurran a mejorar la promoción, difusión,



distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras nacionales en el extranjero.

Que, conforme a la normativa del Fondo, mediante Resolución Exenta N° 460, de 2026, fueron aprobadas las bases de Convocatoria Pública 2026 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile; por lo que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones que cumplieran con los requisitos mínimos fueron puestos a disposición de la respectiva Comisión de Especialistas, previamente designada de conformidad a la normativa vigente del fondo, en Sesiones Ordinarias N° 08/2026 y 09/2026 del Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, la cual procedió a evaluar, seleccionar y asignar recursos a los proyectos que en su opinión fundada calificaban para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, determinando además lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, según consta en la respectiva acta de fechas 4, 5 ,6 y 11 de agosto de 2026, la que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que la convocatoria referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de los proyectos respectivos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los siguientes proyectos, postulados en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, convocatoria pública 2026 de conformidad con la respectiva acta de Comisión de Especialistas de acta de fechas 4, 5, 6 y 11 de agosto de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Monto solicitado y asignado
855155	MAI! Mercado Animación Industria	Fundación CHILEMONOS	Metropolitana	100	\$100.000.000
855159	SANFIC Industria 2026	Storyboard Media Ltda	Metropolitana	99	\$100.000.000
855875	Encuentros BioBioCine Versión 9	Molotovcine E.I.R.L.	Biobío	98	\$100.000.000
855594	Mediamorfosis 2027	Productora 500 Nanometros SPA	Valparaíso	98	\$100.000.000
855154	11° Conecta, Encuentro Internacional de Industria Documental en Chile	Corporación Chilena del Documental CCDOC	Metropolitana	97	\$100.000.000
855423	Game Sur: Encuentro internacional de industria y desarrollo de videojuegos en Chile	Universidad Nacional Andrés Bello	Metropolitana	97	\$98.148.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA

SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, convocatoria pública 2026 de conformidad con la respectiva acta de Comisión de Especialistas de acta de fechas 4, 5, 6 y 11 de agosto de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:



Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Estado	Monto solicitado y asignable
855250	ENCUENTROS AUSTRALES 2026	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	Los Ríos	94,00	Lista de espera 1	\$100.000.000
855246	ARCA Doc Days - Encuentro Internacional de Cine Documental	Pourailly y De La Plaza Limitada	Magallanes y de La Antártica Chilena	93,00	Lista de espera 2	\$100.000.000
855623	VALPO AUDIOVISUAL	Yagan Films SpA	Metropolitana	92,00	Lista de espera 3	\$100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, convocatoria pública 2026 de conformidad con la respectiva acta de Comisión de Especialistas de acta de fechas 4, 5, 6 y 11 de agosto de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
855754	Academia UNIACC: Distribución de Cine, Series y Nuevos Medios	Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación	91
856185	ENCUENTRO INTERNACIONAL INDUSTRIA ANIMACIÓN ALA 2026	Universidad de Las Americas	91

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco del Programa de Apoyo para la Realización de Encuentros Internacionales en Chile, convocatoria pública 2026 de conformidad con la respectiva acta de Comisión de Especialistas de acta de fechas 4, 5, 6 y 11 de agosto de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
855868	ANDINO LAB Encuentro Internacional de Industria, Circulación y Capacitación audiovisual de la Macrozona Andina- Arica 2026	Corporación Cultural El Tren	87,00
855318	UMBRAL Encuentro Internacional de Cine de No Ficción – Arica	Corporación para el Desarrollo del Cine Documental en el Desierto	87,00
856001	Encuentro Latinoamericano de Cineclubismo y Distribución Alternativa	Eclipse Cine SpA	80,00
855910	Primer Encuentro Internacional para el Desarrollo, Producción y Distribución de Contenidos Audiovisuales para la Niñez y la Juventud.	Corporación Cultural Ojo de Pescado	78,00
855837	AI Global Summit Chile 2026 Inteligencia Artificial, Innovación y Futuro de los Contenidos	Horma Producciones SpA	47,00
856274	Chile Sound & Screen: Encuentro Internacional de Producción Sonora y Audiovisual	Producciones Molotov SpA	38,00

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, mediante correo electrónico, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual a los responsables individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo



de Fomento Audiovisual, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, lo que pasa a expresarse a continuación:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de convenios de ejecución de proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026.

En caso que algún responsable se encuentre en la hipótesis señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dicha situación, no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción expresada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE **PRESENTE** conforme lo regulado en el artículo 36 de la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de ejecución de proyecto; sin embargo, en casos calificados por la autoridad que suscribirá el convenio, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el convenio que dispone la entrega de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE **PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto les asiste el derecho de interponer, en contra del presente acto administrativo, alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el



superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 06/729.-

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a la presente resolución

